

Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 1

**ASUNTO: SE DETERMINA CREDITO
FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA QUE SE INDICA.**

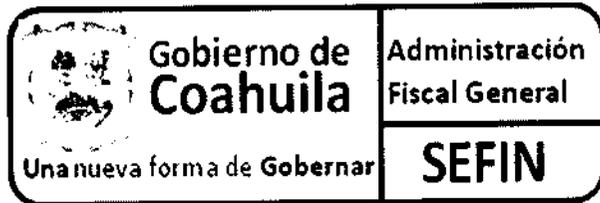
**C. Representante legal de:
MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V.
FILIPINAS S/N
VIRREYES RESIDENCIAL
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25230**

Saltillo, Coahuila, a 25 de junio de 2013.

La Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, emitió la resolución contenida en el oficio SATEC-ACF/LALS-022/2011 de fecha 24 de junio de 2011, bajo el amparo de la orden número GRM0501049/10, contenida en el oficio número 215/2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, expedido por el C. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Ahora bien, con fecha 8 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que "los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentran en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia, lo anterior previa notificación que se realice al contribuyente del cambio de autoridad. Asimismo, con fecha 8 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entró en vigor el día 9 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de autoridad mediante el presente oficio, haciendo de su



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

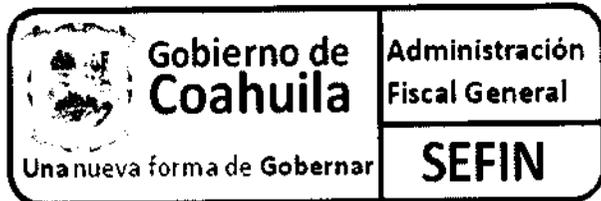
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 2

conocimiento que a partir del 9 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo adscrita a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente resolución en cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de marzo de 2013 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativas del Octavo Circuito, en el Juicio de Nulidad No. 4783/11-05-01-4.

Por lo cual con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracción I; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38, 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a dar cumplimiento a la

Rlm



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 3

sentencia de fecha 25 de marzo de 2013 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, en el Juicio de Nulidad No. 4783/11-05-01-4.

Con oficio número 215/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, notificado a la C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO, en su carácter de representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., el día 10 de Noviembre de 2010, se requirió al representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del período de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V. con domicilio en FILIPINAS No. SN ; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALS-043/2011 de fecha 10 de Mayo de 2011, oficio que le fue notificado el día 17 de Mayo de 2011, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 215/2010 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501049/10

Siendo las 12:10 horas del día 10 de Noviembre de 2010, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: FILIPINAS No. SN VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 215/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., apersonándose el C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO en su carácter de representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117, de fecha 13 de Junio de 2000, Pasada ante la Fe del notario público número 10 Arturo H. González Ramírez, Con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Documento en el que se le confiere Poder general para actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, sin registro publico de la propiedad a lo que se hace la siguiente observación: Primer testimonio sacado de su original, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003525021, clave de elector RZCSRS52070205M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en REPUBLICA DOMINICANA No. 224, COLONIA AMPLIACION 26 DE MARZO, C.P. 25086, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Rm



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 4

Se hace constar que ante la C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO el Notificador C. REYES MARTINEZ OSORNIO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0028/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación MAOR-471026, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador REYES MARTINEZ OSORNIO, notifico y entrego el Oficio número 215/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Previa Lectura e identificación del notificador recibi original del Presente Oficio así como la carta de los derechos del Contribuyente Auditado 10 de Nov 2010 12:13 hs (firma) Ma del Rosario Ruiz C Representante Legal", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

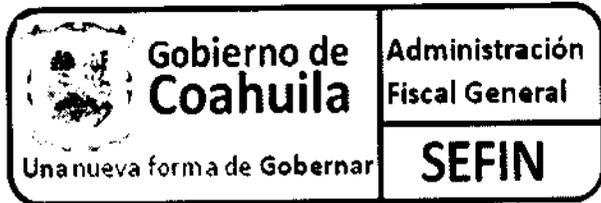
- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Rm

Jx



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 5

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

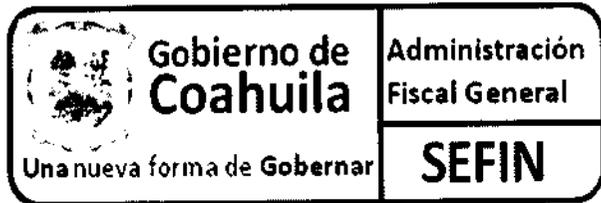
NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-001/2011 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501049/10

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 215/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, expedido al amparo de la orden número GRM0501049/10, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio SATEC-ACF/MALS-001/2011 de fecha 6 de Enero de 2011, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 11:40 horas del día 10 de Enero de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, una vez constituido en: FILIPINAS No. SN VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/MALS-001/2011, de fecha 6 de Enero de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., apersonándose el C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO en su carácter de representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117, de fecha 13 de Junio de 2000, pasada ante la Fe del notario público número 10 Arturo H. González Ramírez, Con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Documento en el que se le confiere Poder general para actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, sin registro publico de la propiedad a lo que se hace la siguiente observación: Primer testimonio sacado de su original, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003525021, clave de elector RZCSRS52070205M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en REPUBLICA DOMINICANA No. 224, COLONIA AMPLIACION 26 DE MARZO, C.P. 25086, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Hecho lo anterior el C. notificador REYES MARTINEZ OSORNIO, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/MALS-001/2011, de fecha 6 de Enero de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí original



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 6

del presente oficio 10 Enero 2011 11:44 hs Ma del Rosario Ruiz Castillo", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE AL OFICIO No. 215/2010 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

En relación con el oficio No. 215/2010 del 8 de noviembre de 2010, el C. FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA, en su carácter de representante legal del contribuyente revisado, quien acreditó su personalidad mediante Escritura Pública No. 3,360 (tres mil trescientos sesenta) de fecha 1 de junio de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 Lic. Juan José Flores Rodríguez, en ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien presentó escrito de contestación sin fecha con sello de recibido 01 ABR 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el cual se transcribe como sigue:

**"SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA
NUM.: GRM0501049/2010
EXP.: MGA7909054F4
OFICIO NUM. 215/2010**

ASUNTO	CONTESTACION AL OFICIO NUM. 215/2010 CONTENIDO EN LA REVISION NUMERO GRM0501049/2010
---------------	---

Quien suscribe Francisco Javier Garza Escamilla, en representación de la empresa Manufacturera Garza, S.A. de C.V. con RFC.: MGA7909054F4 y con domicilio fiscal el ubicado en calle Filipinas S/N colonia Virreyes Residencial C.P. 25230 en Saltillo Coahuila acudo ante esa autoridad para exhibir la información y /o documentación solicitada en el oficio arriba indicado detallado de la siguiente forma:

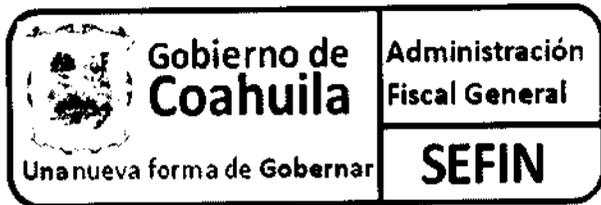
PERIODO SUJETO A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

1. Original y copia del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
2. Original y copia de las declaraciones de pagos mensuales presentadas de los meses sujetos a revisión.
3. Con respecto a este punto no aplica.
4. Original y copia de las declaraciones informativas de Operaciones con terceros de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

1. Papel de trabajo donde se integra el cálculo de los pagos mensuales del impuesto al valor Agregado de los meses sujetos a revisión.
2. Papel de trabajo mediante el cual se consigna los conceptos de los actos realizados que integran el valor neto de los actos o actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado así como el impuesto al Valor Agregado efectivamente Pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 7

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares contables.
2. Consecutivo Fiscal de Facturas de Venta de los meses sujetos a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses sujetos a revisión.
4. Estados de cuenta Bancarios de todas las cuentas abiertas a nombre de mi representada.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente
(firma)

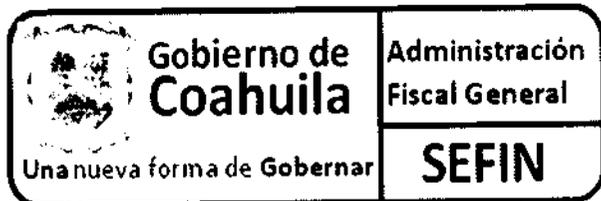
Francisco Javier Garza Escamilla
Representante Legal"

En relación a lo anterior, el representante legal del contribuyente revisado proporcionó, la siguiente documentación:

1. Copia de las declaraciones mensuales de impuesto al valor agregado de febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2008.
2. Copia certificada de la Escritura Pública No. 140 de fecha 5 de septiembre 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 Lic. Antonio M. Quijano González del Distrito de Saltillo, Coahuila, mediante la cual se formalizó el contrato de sociedad mercantil bajo la forma de responsabilidad limitada.
3. Copia de la Escritura Pública No. 3360 de fecha 1 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público 28 Lic. Juan José Flores Rodríguez de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Manufacturera Garza, S. de R.L., en la que se acordó:
 - a. Aumentar el capital social de la empresa a la cantidad de \$ 17,050,000.00.
 - b. Cambiar la sociedad de S. de R. L. a S.A. de C.V.
 - c. Ratificación del cargo de administrador único y nombramiento de apoderado general y de comisario.

El citado representante legal no proporcionó la siguiente documentación:

1. El original ni copia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, sino sólo proporcionó copia de la constancia de inscripción en R.F.C. expedida el 19 de agosto de 2004 y copia de aviso al R.F.C. por cambio de situación fiscal: cambio de domicilio fiscal efectuado el 1 de junio de 2005.
2. Original ni copia de las declaraciones informativas de operaciones con terceros de los meses sujetos a revisión, sino sólo una cédula en la que señala que presentó ante el SAT las correspondientes a los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2008.
3. Libros principales y auxiliares contables, sino sólo Balanzas contables por el periodo sujeto a revisión.
4. Consecutivo fiscal de facturas de ventas de los meses sujetos a revisión.



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 8

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALS-043/2011 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, EN EL QUE SE LE COMUNICAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501049/10

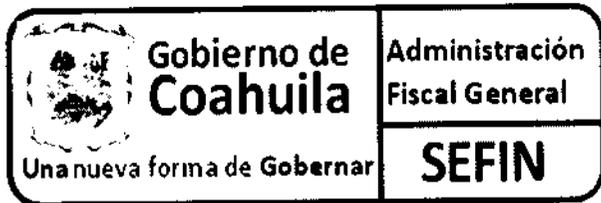
Siendo las 15:45 horas del día 17 de Mayo de 2011, el C. REYES MARTINEZ OSORNIO, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: FILIPINAS No. SN VIRREYES RESIDENCIAL, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/OALS-043/2011, de fecha 10 de Mayo de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., apersonándose el C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO en su carácter de representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., acreditando su personalidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117, de fecha 13 de Junio de 2000, Pasada ante la Fe del notario público número 10 Arturo H. González Ramírez, Con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Documento en el que se le confiere Poder general para actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula en particular, sin registro público de la propiedad a lo que se hace la siguiente observación: Primer testimonio sacado de su original, y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003525021, clave de elector RZCSRS52070205M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en REPUBLICA DOMINICANA No. 224, COLONIA AMPLIACION 26 DE MARZO, C.P. 25086, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO el Notificador C. REYES MARTINEZ OSORNIO, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0025/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación MAOR-471026, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador REYES MARTINEZ OSORNIO, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/OALS-043/2011, de fecha 10 de Mayo de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí Original del Presente Oficio 17-05-2011 15:50 Hs Rep. Legal", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSIDERANDO UNICO



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 9

En virtud de que el contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-043/2011 de fecha 10 de Mayo de 2011, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número SATEC-ACF/OALS-043/2011 de fecha 10 de Mayo de 2011, el cual fue notificado a la C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ CASTILLO, en su carácter de representante legal del contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

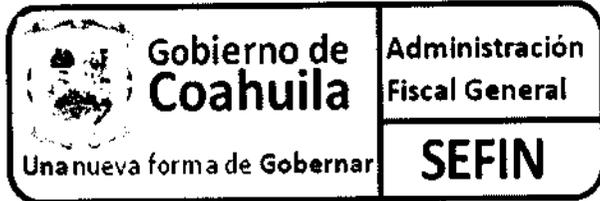
La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y las declaraciones mensuales que hubiera presentado el contribuyente revisado por el periodo que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, con motivo de la revisión que se practica por dicho periodo al contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. de C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REVISIONES QUE SE LE HAN PRACTICADO.

Según consulta a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del contribuyente en cuestión, esta autoridad fiscal no le ha practicado revisión alguna de obligaciones fiscales por el periodo sujeto a revisión ni por otros periodos.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 10

Según escritura pública número 140 (ciento cuarenta) de fecha 5 de septiembre de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público número 22 (veintidos) Lic. Antonio M. Quijano González, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, los CC. Francisco Luis Garza Garza y Juan Santos Escamilla Cantú celebraron un contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada.

Las comparecientes suscribieron y aportaron 19 partes sociales con valor de \$ 50,000.00 de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Francisco Luis Garza Garza	18	\$ 900,000.00
Juan Santos Escamilla Cantú	1	\$ 50,000.00
Total	19	\$ 950,000.00

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

Mediante la escritura pública número 3,360 (tres mil trescientos sesenta) de fecha 1 de junio de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 Lic. Juan José Flores Rodríguez, en ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de socios de la sociedad Manufacturera Garza, S. de R.L., en la cual se acordó:

Primero. Se acordó transformar la sociedad de S. de R.L. a S.A. de C.V.

Quinto. Se acordó que el capital social fijo o mínimo estará representado por 17,050 acciones de la serie A y que el capital social máximo esté representado por acciones de la serie que la Asamblea acuerde en el momento de su expedición, quedando el capital social a esa fecha, distribuido en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Francisco Luis Garza Garza	16,380	\$ 16,380,000.00
Francisco Javier Garza Escamilla	180	\$ 180,000.00
Minerva Escamilla Cantú de Garza	180	\$ 180,000.00
Juan Santos Escamilla Cantú	130	\$ 130,000.00
Salvador Escamilla Cantú	180	\$ 180,000.00
Total	17,050	\$ 17,050,000.00

En relación con el Tercer Punto del orden del día, el señor Juan Santos Escamilla Cantú, propuso la ratificación del cargo de Administrador Único al señor Francisco Luis Garza Garza, con las facultades que se señalan en la cláusula vigésima novena y trigésima primera de los estatutos que fueron aprobados, ratificándole las gestiones que en el ejercicio de dicho cargo ha desempeñado a esa fecha, asimismo propuso la designación de un apoderado general para auxiliar en las funciones administrativas al Administrador Único y el nombramiento del comisario de la sociedad, sugiriendo que dichos cargos recaigan en la persona de los señores Francisco Javier Garza Escamilla y José Gerardo Osteguín Martínez, respectivamente.

Una vez discutida la anterior proposición, fue aceptada en forma unánime, tomándose los siguientes acuerdos:

Primero. Se ratifica el cargo de Administrador Único al señor Francisco Luis Garza Garza, otorgado en la Escritura Pública No. 140, de fecha 5 de septiembre de 1979, protocolizada ante la fe del Lic. Antonio M. Quijano González, Notario Público en ejercicio en Saltillo, Coahuila, registrado bajo la partida número 1070, folio 154, tomo 16, Libro III, Sociedades, de fecha 7 de enero de 1980, en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Saltillo, Coahuila.

Am

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 11

Segundo. Se le confieren al señor Francisco Luis Garza Garza, las facultades señaladas en la cláusula vigésima novena y trigésima primera de los estatutos que fueron aprobados.
Tercero. Se nombra apoderado general y representante legal de la empresa al señor Francisco Javier Garza Escamilla, con las facultades otorgadas al administrador único en el acuerdo anterior, que podrán ejercer conjunta o separadamente.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del registro federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, toda vez que éste no proporcionó copia del aviso inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, se conoció que el contribuyente inició operaciones el 1 de junio de 1979, con la actividad de confección de otras prendas exteriores de vestir.
El contribuyente revisado está efecto a los siguientes impuestos federales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen general de las Personas Morales)	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	01/06/1979	01/06/1979
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008. DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS DE PAGOS DEFINITIVOS.

El contribuyente revisado presentó por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2008 declaraciones normales ante el Servicio de Administración Tributaria y BBVA Bancomer, S.A., las cuales se conocieron mediante el escrito de contestación sin fecha presentado por dicho contribuyente ante este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 1 de abril de 2011, así como de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL PERIODO 2008	FECHA EN QUE PRESENTA	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACIÓN	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 12

ENERO	12/12/2009	934612000397 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1837, PARTE ACTUALIZADA 172, RECARGOS 499, CANTIDAD PAGADA 2508
FEBRERO	6/06/2008	815812008931 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 23342
MARZO	6/06/2008	102156028 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
MARZO	12/12/2009	934612000435 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 82, PARTE ACTUALIZADA 7, RECARGOS 20, CANTIDAD PAGADA 109
ABRIL	6/06/2008	815812009422 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 79,470
MAYO	19/05/2009	127313223 SAT NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
JUNIO	24/11/2008	832912008018 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A FAVOR 1681
JULIO	19/12/2009	935312000020 BBVA NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 8418, PARTE ACTUALIZADA 597, RECARGOS 1732, CANTIDAD PAGADA 10747

Asimismo, el contribuyente revisado presentó con fecha 24 de febrero de 2009 declaración normal informativa múltiple por el ejercicio 2008 con número de operación 50543844, Anexo 8. Información sobre el impuesto al valor agregado, como sigue:

Concepto	Valor
Número de periodos que relaciona	12
Suma de impuesto causado	\$ 965,923
Suma de IVA retenido al contribuyente	\$ 0
Suma de impuesto acreditable	\$ 704,584
Suma de cantidades a cargo, pagadas durante el ejercicio	\$ 236,484
Suma de cantidades declaradas a favor durante el ejercicio	\$ 104,524

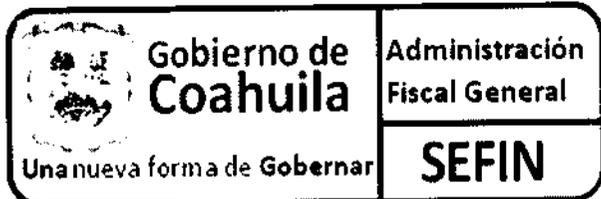
El detalle de las declaraciones mensuales de enero a diciembre de 2008 por dicho Anexo 8, es como sigue:

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Enero
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 609,931
Impuesto causado	\$ 91,490
Total de IVA acreditable	\$ 64,798
Cantidad a cargo	\$ 26,692
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)	\$ 24,855
Cantidad pagada	\$ 1,837

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Febrero
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 81,627
Impuesto causado	\$ 12,244
Total de IVA acreditable	\$ 35,586
Saldo a favor	\$ 23,342

Rm

J



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 13

Tratándose de saldo a favor, optó por:	Acreditamiento
--	----------------

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Marzo
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 319,532
Impuesto causado	\$ 47,930
Total de IVA acreditable	\$ 26,179
Cantidad a cargo	\$ 21,751
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)	\$ 21,751
Cantidad pagada	\$ 0

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Abril
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 774,053
Impuesto causado	\$ 116,108
Total de IVA acreditable	\$ 195,609
Saldo a favor	\$ 79,501
Tratándose de saldo a favor, optó por:	Acreditamiento

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Mayo
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 706,553
Impuesto causado	\$ 105,983
Total de IVA acreditable	\$ 77,480
Cantidad a cargo	\$ 28,503
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)	\$ 28,503
Cantidad pagada	\$ 0

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Junio
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 250,495
Impuesto causado	\$ 37,574
Total de IVA acreditable	\$ 39,255
Saldo a favor	\$ 1,681
Tratándose de saldo a favor, optó por:	Acreditamiento

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Julio
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 599,402
Impuesto causado	\$ 89,910
Total de IVA acreditable	\$ 27,222

RLM

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
 Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 14

Cantidad a cargo	\$ 62,688
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de cantidad a cargo)	\$ 54,270
Cantidad pagada	\$ 8,418

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Agosto
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 282,801
Impuesto causado	\$ 42,420
Total de IVA acreditable	\$ 18,750
Cantidad a cargo	\$ 23,670
Cantidad pagada	\$ 23,670

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Septiembre
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 237,224
Impuesto causado	\$ 35,584
Total de IVA acreditable	\$ 31,633
Cantidad a cargo	\$ 3,951
Cantidad pagada	\$ 3,951

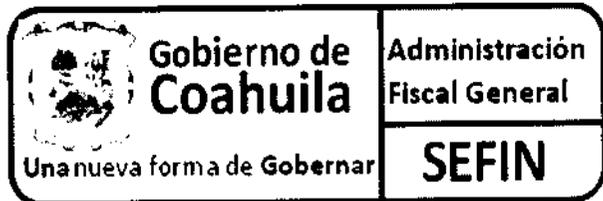
Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Octubre
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 732,008
Impuesto causado	\$ 109,801
Total de IVA acreditable	\$ 91,651
Cantidad a cargo	\$ 18,150
Cantidad pagada	\$ 18,150

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Noviembre
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 426,021
Impuesto causado	\$ 63,903
Total de IVA acreditable	\$ 15,615
Cantidad a cargo	\$ 48,288
Cantidad pagada	\$ 48,288

Concepto	Importe
Mes o último mes del periodo	Diciembre
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	\$ 1,419,840
Impuesto causado	\$ 212,976
Total de IVA acreditable	\$ 80,806
Cantidad a cargo	\$ 132,170

Rm

Jc



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 15

Cantidad pagada	\$ 132,170
-----------------	------------

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales presentadas, balanzas contables, pólizas de ingresos, relaciones de ventas cobradas, estados de cuenta bancarios y facturas de venta, proporcionados por el representante legal del contribuyente revisado mediante su escrito sin fecha, recibido el día 1 de abril de 2011 por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, se conoció que dicho contribuyente por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 no registró ni declaró un valor de actos o actividades por el que se paga el impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 28,557.00, la cual resulta de la comparación siguiente:

Valor de actos o actividades determinados	Valor de actos o actividades declarados	Valor de actos o actividades no registrados ni declarados
\$ 6,468,042.95	\$ 6,439,487.00	\$ 28,557.00

El valor de actos o actividades determinados, los declarados y los no registrados ni declarados por el cual se paga el impuesto al valor agregado se integra mensualmente, como sigue:

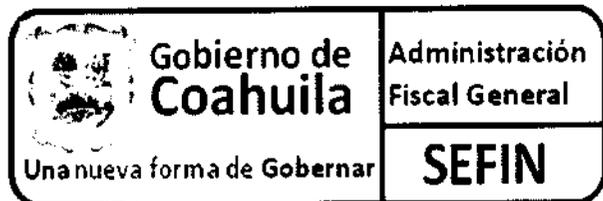
Meses de 2008	Valor de actos o actividades determinados	Valor de actos o actividades declarados	Valor de actos o actividades no registrados ni declarados
Enero	\$ 609,932.18	\$ 609,931.00	\$ 1.00
Febrero	81,626.65	81,627.00	0.00
Marzo	319,531.51	319,532.00	0.00
Abril	774,261.29	774,053.00	208.00
Mayo	714,086.28	706,553.00	7,533.00
Junio	250,495.74	250,495.00	1.00
Julio	599,401.70	599,402.00	0.00
Agosto	282,800.75	282,801.00	0.00
Septiembre	245,215.55	237,224.00	7,992.00
Octubre	734,616.79	732,008.00	2,609.00
Noviembre	426,021.15	426,021.00	0.00
Diciembre	1,430,053.36	1,419,840.00	10,213.00
Sumas	\$ 6,468,042.95	\$ 6,439,487.00	\$ 28,557.00

La integración del valor de los actos o actividades cuantificados en cantidad de \$ 6,468,042.95, se determinaron como valor de actos gravados en base a los depósitos bancarios, según lo dispuesto en el artículo 1-B, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del año 2008, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado pues cada uno de los importes depositados se divide entre 1.15 y se obtiene el importe neto del valor de actos o actividades, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, comparados con el valor de actos o actividades declarados en forma mensual, es como sigue:

MESES DEL	VALOR DE ACTOS O	VALOR DE ACTOS O	VALOR DE ACTOS O
-----------	------------------	------------------	------------------

Rm

Jx



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 16

PERIODO 2008	ACTIVIDADES DETERMINADOS SEGUN DEPOSITOS BANCARIOS	ACTIVIDADES SEGUN DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE	ACTIVIDADES NO REGISTRADOS NI DECLARADOS
Enero	\$ 609,932.18	\$ 609,931.00	\$ 1.00
Febrero	81,626.65	81,627.00	0.00
Marzo	319,531.51	319,532.00	0.00
Abril	774,261.29	774,053.00	208.00
Mayo	714,086.28	706,553.00	7,533.00
Junio	250,495.74	250,495.00	1.00
Julio	599,401.70	599,402.00	0.00
Agosto	282,800.75	282,801.00	0.00
Septiembre	245,215.55	237,224.00	7,992.00
Octubre	734,616.79	732,008.00	2,609.00
Noviembre	426,021.15	426,021.00	0.00
Diciembre	1,430,053.36	1,419,840.00	10,213.00
TOTALES	\$ 6,468,042.95	\$ 6,439,487.00	\$ 28,557.00

La integración de los importes de los depósitos bancarios conocidos en cantidad de \$ 6,468,042.95, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, se integra como sigue:

MESES DEL PERIODO 2008	CUENTA No. 04012238176 DE HSBC MÉXICO, S.A.	CUENTA No. 0142237202 DE BBVA BANCOMER, S.A.	CUENTA No. 159-81485-8 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	TOTAL DE DEPOSITOS SIN INCLUIR IVA TRASLADADO
ENERO	\$ 76,977.26	\$ 503,403.29	29,551.63	\$ 609,932.18
FEBRERO	49,208.11	31,665.06	753.48	81,626.65
MARZO	34,402.88	281,480.37	3,648.26	319,531.51
ABRIL	53,670.97	713,146.60	7,443.72	774,261.29
MAYO	61,365.93	622,543.52	30,176.83	714,086.28
JUNIO	44,824.14	157,089.63	48,581.97	250,495.74
JULIO	38,061.43	490,983.97	70,356.30	599,401.70
AGOSTO	49,599.60	208,195.92	25,005.23	282,800.75
SEPTIEMBRE	26,617.40	206,551.19	12,046.96	245,215.55
OCTUBRE	21,521.92	652,973.23	60,121.64	734,616.79
NOVIEMBRE	110,991.60	212,420.85	102,608.70	426,021.15
DICIEMBRE	38,165.95	1,385,353.73	6,533.68	1,430,053.36
TOTALES	\$ 605,407.19	\$ 5,465,807.36	\$ 396,828.40	\$ 6,468,042.95

En relación a la cantidad de \$ 6,468,042.95 cuantificada y conocida como valor neto de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado por enajenación de bienes correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "CONCEPTO DEL DEPOSITO", los depósitos efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, en otros casos se señala que se trata de depósitos por traspasos, cheques devueltos, préstamos u otros conceptos.

Rlm

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
 Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 17

El valor de los actos o actividades en cantidad de \$ 6,468,042.95 se determina en base a los depósitos efectuados según estados de cuenta bancarios, en virtud que dichos depósitos se pudieron individualizar y corresponder con todas y cada una de las facturas de venta cobradas durante el año 2008 y que fueron expedidas en los años 2007 y 2008, según consta en las relaciones mensuales de ingresos por depósitos provenientes de dichas facturas de venta cobradas durante el año 2008.

Los depósitos netos en cantidad de \$ 6,468,042.95, cuantificados para efectos del impuesto al valor agregado por enajenación de bienes corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados después de disminuir los depósitos por concepto de traspasos, cheques devueltos, préstamos u otros conceptos, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 04012238176 de HSBC México, S.A., 0142237202 de BBVA Bancomer, S.A. y 159-81485-8 del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismos depósitos bancarios que fueron comparados contra las facturas de venta expedidas y pólizas de ingresos, como sigue:

Meses de 2008	Importe de los depósitos	Menos: Traspasos	Menos: Préstamos	Menos: Otros conceptos	Menos: cheques devueltos	Ingresos gravados brutos	Ingresos netos
Enero	701,422.01	0.00	0.00	0.00	0.00	701,422.01	\$ 609,932.18
Febrero	348,870.65	0.00	50,000.00	205,000.00	0.00	93,870.65	81,626.65
Marzo	467,461.23	0.00	100,000.00	0.00	0.00	367,461.23	319,531.51
Abril	1,771,640.90	0.00	0.00	868,400.00	12,840.42	890,400.48	774,261.29
Mayo	821,199.23	0.00	0.00	0.00	0.00	821,199.23	714,086.28
Junio	288,070.09	0.00	0.00	0.00	0.00	288,070.09	250,495.74
Julio	971,829.47	192,000.00	90,517.50	0.00	0.00	689,311.97	599,401.70
Agosto	325,220.87	0.00	0.00	0.00	0.00	325,220.87	282,800.75
Septiembre	388,810.88	0.00	0.00	106,813.00	0.00	281,997.88	245,215.55
Octubre	849,905.32	0.00	0.00	1,878.00	3,218.00	844,809.32	734,616.79
Noviembre	580,345.32	90,000.00	0.00	421.00	0.00	489,924.32	426,021.15
Diciembre	1,644,561.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,644,561.36	1,430,053.36
Sumas	9,159,337.33	282,000.00	240,517.50	1,182,512.00	16,058.42	7,438,249.41	6,468,042.95

El valor de actos o actividades en cantidad de \$ 605,407.19, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 04012238176 de HSBC México, S.A., mismos que se cotejaron contra las facturas de venta expedidas por el contribuyente revisado, como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTO	NUMERO DE REFERENCIA
02-ene-08	10765.55	0.00	0.00	0.00	1
14-ene-08	14,091.53	0.00	0.00	0.00	2
21-ene-08	8,122.68	0.00	0.00	0.00	3
22-ene-08	4,792.00	0.00	0.00	0.00	4
25-ene-08	682.81	0.00	0.00	0.00	5
28-ene-08	3,967.85	0.00	0.00	0.00	6
29-ene-08	6,584.90	0.00	0.00	0.00	7
29-ene-08	3,837.78	0.00	0.00	0.00	8

Ram

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
 Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 18

30-ene-08	35,678.75	0.00	0.00	0.00	9
SUMAS	\$ 88,523.85	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	0.00	10765.55	9361.35	FACTURA 16040 DE 2007
2	0.00	14091.53	12253.50	FACTURA 15862 DE 2007
3	0.00	8122.68	7063.20	FACTURA 16074 DE 2007
4	0.00	4792.00	4166.96	FACTURA 16073 DE 2007
5	0.00	682.81	593.75	FACTURA 16081 DE 2008
6	0.00	3967.85	3450.30	FACTURA 16091 DE 2008
7	0.00	6584.90	5726.00	FACTURA 16030 DE 2007
8	0.00	3837.78	3337.20	FACTURA 16082 DE 2008
9	0.00	35678.75	31025.00	FACTURA 16013 DE 2007
	0.00	\$ 88523.85	\$ 76977.26	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-feb-08	19,090.34	0.00	0.00	0.00	10
07-feb-08	17,226.00	0.00	0.00	0.00	11
20-feb-08	20,272.99	0.00	0.00	0.00	12
SUMAS	\$ 56,589.33	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
10	0.00	19090.34	16600.30	FACTURA 16043 DE 2007
11	0.00	17226.00	14979.13	FACTURA 16048 DE 2007
12	0.00	20272.99	17628.69	FACTURA 16060 DE 2007
	0.00	\$ 56589.33	\$ 49208.11	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-mar-08	13,439.48	0.00	0.00	0.00	13
18-mar-08	14,617.08	0.00	0.00	0.00	14
24-mar-08	5,951.77	0.00	0.00	0.00	15
25-mar-08	5,554.98	0.00	0.00	0.00	16
SUMAS	\$ 39,563.31	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
----------------------	-----------------	-------------------	----------------	-----------------------

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 19

13	0.00	13439.48	11686.50	FACTURA 16070 DE 2007
14	0.00	14617.08	12710.50	FACTURAS 16154 Y 16158
15	0.00	5951.77	5175.45	FACTURA 16128 DE 2008
16	0.00	5554.98	4830.42	FACTURA 16116 DE 2008
-----	0.00	\$ 39563.31	\$ 34402.88	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
11-abr-08	4,423.08	0.00	0.00	0.00	17
18-abr-08	5,375.79	0.00	0.00	0.00	18
21-abr-08	1,263.73	0.00	0.00	0.00	19
23-abr-08	12,952.14	0.00	0.00	0.00	20
28-abr-08	15,608.32	0.00	0.00	0.00	21
29-abr-08	22,098.55	0.00	0.00	0.00	22
SUMAS	\$ 61,721.61	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
17	0.00	4423.08	3846.16	FACTURA 16165
18	0.00	5375.79	4674.60	FACTURA 16177
19	0.00	1263.73	1098.90	FACTURA 16180
20	0.00	12952.14	11262.73	FACTURA 16115
21	0.00	15608.32	13572.45	FACTURA 16166
22	0.00	22098.55	19216.13	FACTURA 16109
-----	0.00	\$ 61721.61	\$ 53670.97	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
14-may-08	18,496.03	0.00	0.00	0.00	23
15-may-08	6,378.01	0.00	0.00	0.00	24
16-may-08	24,017.18	0.00	0.00	0.00	25
19-may-08	8,655.19	0.00	0.00	0.00	26
19-may-08	6,216.21	0.00	0.00	0.00	27
27-may-08	6,808.20	0.00	0.00	0.00	28
SUMAS	\$ 70,570.82	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
23	0.00	18496.03	16083.50	FACTURA 16145
24	0.00	6378.01	5546.10	FACTURA 16141
25	0.00	24017.18	20884.50	FACTURA 16052
26	0.00	8655.19	7526.25	FACTURA 16197
27	0.00	6216.21	5405.40	FACTURA 16199
28	0.00	6808.20	5920.17	FACTURA 16200
-----	0.00	\$ 70570.82	\$ 61365.93	-----

Rdm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 20

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
10-jun-08	8,003.11	0.00	0.00	0.00	29
12-jun-08	23,508.41	0.00	0.00	0.00	30
13-jun-08	5,288.15	0.00	0.00	0.00	31
17-jun-08	8,311.08	0.00	0.00	0.00	32
18-jun-08	6,437.01	0.00	0.00	0.00	33
SUMAS	\$ 51,547.76	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
29	0.00	8003.11	6959.23	FACTURAS 16201 Y 16220
30	0.00	23508.41	20442.10	FACTURA 16185
31	0.00	5288.15	4598.39	FACTURA 16237
32	0.00	8311.08	7227.03	FACTURA 16243
33	0.00	6437.01	5597.40	FACTURA 16192
	0.00	\$ 51547.76	\$ 44824.14	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-jul-08	2,455.39	0.00	0.00	0.00	34
08-jul-08	4,352.86	0.00	0.00	0.00	35
10-jul-08	7,089.24	0.00	0.00	0.00	36
11-jul-08	20,949.78	-	-	-	37
14-jul-08	8,923.38	-	-	-	38
SUMAS	\$ 43,770.65	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
34	0.00	2455.39	2135.12	FACTURA 16259
35	0.00	4352.86	3785.10	FACTURA 16278
36	0.00	7089.24	6164.56	FACTURA 16266
37	-	20949.78	18217.20	FACTURA 16274
38	-	8923.38	7759.46	FACTURA 16275
	0.00	\$ 43,770.65	\$ 38,061.43	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
11-ago-08	8,867.88	0.00	-	-	39
15-ago-08	29,263.16	0.00	-	-	40
18-ago-08	12,433.80	0.00	-	-	41

Rm

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 21

29-ago-08	6,474.70	0.00	-	-	42
SUMAS	\$ 57,039.54	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
39	0.00	8867.88	7711.20	FACTURA 16303
40	0.00	29263.16	25446.23	FACTURAS 16271 Y 16272
41	0.00	12433.80	10812.00	FACTURA 16277
42	0.00	6474.70	5630.17	FACTURA 16311
	0.00	\$ 57,039.54	\$ 49,599.60	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
12-sep-08	5,640.00	0.00	-	-	43
12-sep-08	4,326.67	0.00	-	-	44
25-sep-09	13,372.20	0.00	-	-	45
30-sep-08	7,271.14	0.00	-	-	46
SUMAS	\$ 30,610.01	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
43	0.00	5640.00	4904.35	FACTURA 16276
44	0.00	4326.67	3762.32	FACTURA 16336
45	0.00	13372.20	11628.00	FACTURA 16301
46	0.00	7271.14	6322.73	FACTURA 16342
	0.00	\$ 30,610.01	\$ 26,617.40	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-oct-08	8,480.70	0.00	-	-	47
21-oct-08	411.00	0.00	-	-	48
31-oct-08	16,269.51	0.00	-	-	49
SUMAS	25,161.21	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
47	0.00	8480.70	7374.52	FACTURA 16164
48	411.00	0.00	0.00	REV. CHEQUE DEPOSITADO
49	0.00	16269.51	14147.40	FACTURAS 16338 Y 16340
	\$ 411.00	\$ 24,750.21	\$ 21,521.92	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 22

04-nov-08	6,529.30	0.00	-	-	50
07-nov-08	24,069.96	0.00	-	-	51
10-nov-08	14,185.57	0.00	-	-	52
11-nov-08	11,946.20	0.00	-	-	53
12-nov-08	8,052.00	0.00	-	-	54
24-nov-08	16,900.00	0.00	-	-	55
24-nov-08	15,399.25	0.00	-	-	56
24-nov-08	19,806.48	0.00	-	-	57
27-nov-08	10,751.58	0.00	-	-	58
SUMAS	\$ 127,640.34	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
50	0.00	6529.30	5677.65	FACTURA 16362
51	0.00	24069.96	20930.40	FACTURAS 16340 Y 16406
52	0.00	14185.57	12335.28	FACTURA 16364
53	0.00	11946.20	10388.00	FACTURAS 16365 Y 16457
54	0.00	8052.00	7001.74	FACTURA 16366
55	0.00	16900.00	14695.65	FACTURA 16379
56	0.00	15399.25	13390.65	FACTURA 16385
57	0.00	19806.48	17223.03	FACTURA 16393
58	0.00	10751.58	9349.20	FACTURA 16384
	0.00	\$ 127640.34	\$ 110991.60	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
15-dic-08	3,715.70	0.00	-	-	59
24-dic-08	4,781.70	0.00	-	-	60
29-dic-08	5,452.38	0.00	-	-	61
29-dic-08	7,513.12	0.00	-	-	62
29-dic-08	13,513.14	0.00	-	-	63
30-dic-08	8,914.80	0.00	-	-	64
SUMAS	\$ 43,890.84	0.00	-	-	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
59	0.00	3715.70	3231.04	FACTURA 16451
60	0.00	4781.70	4158.00	FACTURA 16407
61	0.00	5452.38	4741.20	FACTURA 16457
62	0.00	7513.12	6533.15	FACTURA 16480
63	0.00	13513.14	11750.56	FACTURAS 16466 Y 16476
64	0.00	8914.80	7752.00	FACTURA 16481
	0.00	\$ 43,890.84	\$ 38,165.95	

Rem

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 23

El valor de actos o actividades en cantidad de \$ 5,465,807.36, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 0142237202 de BBVA Bancomer, S.A., mismos que se cotejaron contra las facturas de venta expedidas por el contribuyente revisado, como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
07-ene-08	15,115.22	0.00	0.00	0.00	1
07-ene-08	6,511.30	0.00	0.00	0.00	2
10-ene-08	331,134.95	0.00	0.00	0.00	3
15-ene-08	29,675.52	0.00	0.00	0.00	4
23-ene-08	175,137.10	0.00	0.00	0.00	5
23-ene-08	8,920.66	0.00	0.00	0.00	6
24-ene-08	5,928.20	0.00	0.00	0.00	7
25-ene-08	6,490.83	0.00	0.00	0.00	8
SUMAS	\$ 578,913.78	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior -----

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
1	0.00	15,115.22	13,143.67	FACTURAS 15833 Y 15876
2	0.00	6,511.30	5,662.00	FACTURA 15989 DE 2007
3	0.00	331,134.95	287,943.43	CREACIONES PACO Y T. ALBERTO
4	0.00	29,675.52	25,804.80	FACTURAS 16051 Y 16050
5	0.00	175,137.10	152,293.13	FACTS. 16044, 16020, 16016 Y 16021
6	0.00	8,920.66	7,757.10	FACTURA 16079 DE 2007
7	0.00	5,928.20	5,154.96	FACTURAS 12753, 14679 Y 10475
8	0.00	6,490.83	5,644.20	FACTURA 16054 DE 2007
	0.00	\$ 578,913.78	\$ 503,403.29	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
07-feb-08	205,000.00	0.00	0.00	0.00	9
08-feb-08	16,295.04	0.00	0.00	0.00	10
13-feb-08	13,119.78	0.00	0.00	0.00	11
26-feb-08	7,000.00	0.00	0.00	0.00	12
28-feb-08	50,000.00	0.00	0.00	0.00	13
SUMAS	\$ 291,414.82	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior -----

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
9	205000.00	-	-	CH. 1528 PRESTAMO FRAGAR MTY
10	0.00	16,295.04	14,169.60	FACTURA 16068 DE 2007
11	0.00	13,119.78	11,408.50	FACTURAS 16029 Y 16049
12	0.00	7,000.00	6,086.96	FACTURA 16033
13	0.00	-	-	EFFECTIVO DEL LIC. GARZA
	\$ 205000.00	\$ 36,414.82	\$ 31,665.06	

Rm

Jr

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 24

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-mar-08	1,374.83	0.00	0.00	0.00	14
04-mar-08	7,645.25	0.00	0.00	0.00	15
05-mar-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	16
06-mar-08	21,464.75	0.00	0.00	0.00	17
07-mar-08	30,948.57	0.00	0.00	0.00	18
07-mar-08	65,081.38	0.00	0.00	0.00	19
12-mar-08	100,000.00	0.00	0.00	0.00	20
12-mar-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	21
13-mar-08	1,733.00	0.00	0.00	0.00	22
18-mar-08	22,482.50	0.00	0.00	0.00	23
24-mar-08	14,316.12	0.00	0.00	0.00	24
24-mar-08	9,241.30	0.00	0.00	0.00	25
25-mar-08	4,939.25	0.00	0.00	0.00	26
26-mar-08	112,138.80	0.00	0.00	0.00	27
28-mar-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	28
29-mar-08	8,979.15	0.00	0.00	0.00	29
31-mar-08	14,357.52	0.00	0.00	0.00	30
SUMAS	\$ 423,702.42	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
14	0.00	1,374.83	1,195.50	FACTURA 15975 DE 2007
15	0.00	7,645.25	6,648.04	FACTURA 16033
16	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURAS 16027 Y 15992
17	0.00	21,464.75	18,665.00	FACTURA 16026
18	0.00	30,948.57	26,911.80	FACTURAS 16095 Y 16096
19	0.00	65,081.38	56,592.50	FACTS. DE CREACIONES PACO, SA
20	0.00	-	-	EFFECTIVO DEL LIC. GARZA
21	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURAS 16027 Y 15992
22	0.00	1,733.00	1,506.96	FACTURA 16127 DE 2008
23	0.00	22,482.50	19,550.00	FACTURA 16062 DE 2007
24	0.00	14,316.12	12,448.80	FACTURA 16153 DE 2008
25	0.00	9,241.30	8,035.91	FACTURAS 15824 Y 15825 DE 2007
26	0.00	4,939.25	4,295.00	FACTURA 15815 DE 2007
27	0.00	112,138.80	97,512.00	FACTURA 16178 DE 2008
28	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURAS 16027 Y 15992
29	0.00	8,979.15	7,807.96	FACTURA 16130 DE 2008
30	0.00	14,357.52	12,484.80	FACTURA 16125 DE 2008
	0.00	\$ 323,702.42	\$ 281,480.37	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA

Plm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 25

01-abr-08	11,785.89	0.00	0.00	0.00	31
01-abr-08	4,939.25	0.00	0.00	0.00	32
04-abr-08	12,840.42	0.00	0.00	12840.42	33
09-abr-08	267,306.00	0.00	0.00	0.00	34
11-abr-08	12,840.42	0.00	0.00	0.00	35
14-abr-08	800,000.00	0.00	0.00	0.00	36
15-abr-08	25,629.18	0.00	0.00	0.00	37
16-abr-08	9,000.00	0.00	0.00	0.00	38
17-abr-08	5,728.15	0.00	0.00	0.00	39
18-abr-08	18,400.00	0.00	0.00	0.00	40
18-abr-08	3,101.55	0.00	0.00	0.00	41
21-abr-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	42
21-abr-08	5,636.15	0.00	0.00	0.00	43
22-abr-08	50,000.00	0.00	0.00	0.00	44
24-abr-08	465,152.00	0.00	0.00	0.00	45
25-abr-08	4,000.00	0.00	0.00	0.00	46
29-abr-08	2,000.00	0.00	0.00	0.00	47
SUMAS	\$ 1,701,359.01	0.00	0.00	\$ 12840.42	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
31	0.00	11,785.89	10,248.60	FACTURA 16132
32	0.00	4,939.25	4,295.00	FACTURA 15804 DE 2007
33	0.00	-	-	CHEQUE DEVUELTO
34	0.00	267,306.00	232,440.00	GRUPO FAMSA, SA DE CV
35	0.00	12,840.42	11,165.58	FACTURA 16151
36	800000.00	-	-	CH. 1670 PAGO PRESTAMO FRAGAR MTY
37	0.00	25,629.18	22,286.24	FACTURA 16126
38	0.00	9,000.00	7,826.09	FACTURAS 15999, 18027 Y 16037
39	0.00	5,728.15	4,981.00	FACTURA 16036
40	18400.00	-	-	REEMBOLSO DE PROVEEDOR
41	0.00	3,101.55	2,697.00	FACTURA 16114
42	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURAS 15999, 16027 Y 16037
43	0.00	5,636.15	4,901.00	FACTURA 16089
44	50000.00	-	-	CH. 1703 PAGO PRESTAMO FRAGAR MTY
45	0.00	465,152.00	404,480.00	GRUPO FAMSA, SA DE CV
46	0.00	4,000.00	3,478.26	FACTURAS 15999, 16027 Y 16037
47	0.00	2,000.00	1,739.13	FACTURAS 15402, 15458 Y 15850
	\$ 868400.00	\$ 820,118.59	\$ 713,146.60	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
05-may-08	222,619.88	0.00	0.00	0.00	48
05-may-08	4,887.50	0.00	0.00	0.00	49
08-may-08	2,000.00	0.00	0.00	0.00	50
08-may-08	3,647.86	0.00	0.00	0.00	51
08-may-08	24,924.90	0.00	0.00	0.00	52

Rem

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 26

14-may-08	336,996.00	0.00	0.00	0.00	53
16-may-08	3,101.55	0.00	0.00	0.00	54
16-may-08	24,892.20	0.00	0.00	0.00	55
21-may-08	4,213.48	0.00	0.00	0.00	56
21-may-08	8,663.74	0.00	0.00	0.00	57
26-may-08	1,707.58	0.00	0.00	0.00	58
27-may-08	20,912.18	0.00	0.00	0.00	59
27-may-08	8,839.41	0.00	0.00	0.00	60
27-may-08	20,154.90	0.00	0.00	0.00	61
28-may-08	21,164.71	0.00	0.00	0.00	62
28-may-08	7,199.16	0.00	0.00	0.00	63
SUMAS	\$ 715,925.05	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
48	0.00	222,619.88	193,582.50	FACS DE CREACIONES PACO, SA CV
49	0.00	4,887.50	4,250.00	FACTURA 15984
50	0.00	2,000.00	1,739.13	FACTURA 15850 DE 2007
51	0.00	3,647.86	3,172.05	FACTURA 16183
52	0.00	24,924.90	21,673.83	FACTURA 16117
53	0.00	336,996.00	293,040.00	FACTURAS 16152 Y 16159
54	0.00	3,101.55	2,697.00	FACTURA 16131
55	0.00	24,892.20	21,645.39	FACTURA 16146
56	0.00	4,213.48	3,663.90	FACTURA 16215
57	0.00	8,663.74	7,533.69	FIDUCIARIO CTO. F/333450-947
58	0.00	1,707.58	1,484.85	FACTURA 16211
59	0.00	20,912.18	18,184.50	FACTURAS 16112 Y 16135
60	0.00	8,839.41	7,686.44	FACTURA 16252
61	0.00	20,154.90	17,526.00	FACTURA 16156
62	0.00	21,164.71	18,404.10	FACTURAS 16246 Y 16248
63	0.00	7,199.16	6,260.14	FACTURAS 16179, 16209 Y 16212
	0.00	\$ 715,925.05	\$ 622,543.52	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-jun-08	28,534.26	0.00	0.00	0.00	64
03-jun-08	4,149.49	0.00	0.00	0.00	65
06-jun-08	65,780.00	0.00	0.00	0.00	66
17-jun-08	11,889.28	0.00	0.00	0.00	67
17-jun-08	15,662.83	0.00	0.00	0.00	68
18-jun-08	5,501.60	0.00	0.00	0.00	69
19-jun-08	7,366.18	0.00	0.00	0.00	70
19-jun-08	5,231.28	0.00	0.00	0.00	71
20-jun-08	2,946.47	0.00	0.00	0.00	72
20-jun-08	15,352.67	0.00	0.00	0.00	73
24-jun-08	7,302.96	0.00	0.00	0.00	74
25-jun-08	2,259.30	0.00	0.00	0.00	75

Plm

Jc

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 27

30-jun-08	8,676.75	0.00	0.00	0.00	76
SUMAS	\$ 180,653.07	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
64	0.00	28,534.26	24,812.40	FACTURA 16160
65	0.00	4,149.49	3,608.25	FACTURA 16037
66	0.00	65,780.00	57,200.00	FACTURA 16189
67	0.00	11,889.28	10,338.50	FACTURA 16239
68	0.00	15,662.83	13,619.85	FACTURA 16172
69	0.00	5,501.60	4,784.00	FACTURA 16205
70	0.00	7,366.18	6,405.37	FACTURA 16250
71	0.00	5,231.28	4,548.94	FACTURA 16216
72	0.00	2,946.47	2,562.15	FACTURA 16255
73	0.00	15,352.67	13,350.15	FACTURA 16225
74	0.00	7,302.96	6,350.40	FACTURA 16112
75	0.00	2,259.30	1,964.61	FACTURA 16222
76	0.00	8,676.75	7,545.00	FACTURAS 16149 Y 16256
-----	0.00	\$ 180,653.07	\$ 157,089.63	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-jul-08	15,635.23	0.00	0.00	0.00	77
03-jul-08	90,517.50	0.00	0.00	0.00	78
04-jul-08	4,280.14	0.00	0.00	0.00	79
04-jul-08	8,084.72	0.00	0.00	0.00	80
04-jul-08	18,609.30	0.00	0.00	0.00	81
07-jul-08	105,000.00	105000.00	0.00	0.00	82
07-jul-08	87,000.00	87000.00	0.00	0.00	83
07-jul-08	35,524.83	0.00	0.00	0.00	84
07-jul-08	23,322.00	0.00	0.00	0.00	85
09-jul-08	49,470.13	0.00	0.00	0.00	86
09-jul-08	6,720.03	0.00	0.00	0.00	87
10-jul-08	11,195.75	0.00	0.00	0.00	88
15-jul-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	89
16-jul-08	49,987.05	0.00	0.00	0.00	90
17-jul-08	2,198.13	0.00	0.00	0.00	91
18-jul-08	6,605.50	0.00	0.00	0.00	92
21-jul-08	3,153.30	0.00	0.00	0.00	93
22-jul-08	70,571.49	0.00	0.00	0.00	94
23-jul-08	14,422.20	0.00	0.00	0.00	95
23-jul-08	2,000.00	0.00	0.00	0.00	96
26-jul-08	9,830.56	0.00	0.00	0.00	97
28-jul-08	6,605.50	0.00	0.00	0.00	98
28-jul-08	866.50	0.00	0.00	0.00	99
30-jul-08	14,422.20	0.00	0.00	0.00	100

Am

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 28

30-jul-08	208,127.01	0.00	0.00	0.00	101
SUMAS	\$ 847,149.07	\$ 192000.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
77	0.00	15,635.23	13,595.85	FACTURAS 16233 Y 16240
78	0.00	-	-	DISPOSICION EFECTIVO T. CREDITO
79	0.00	4,280.14	3,721.86	FACTURA 16261
80	0.00	8,084.72	7,030.19	FACTURA 16241
81	0.00	18,609.30	16,182.00	FACTURAS 16147 Y 16169
82	0.00	-	-	DE LA CTA. 159814858
83	0.00	-	-	DE LA CTA. 4012238176
84	0.00	35,524.83	30,891.16	FACTURAS 16140, 16155 Y 16157
85	0.00	23,322.00	20,280.00	FACTURA 16213
86	0.00	49,470.13	43,017.50	FACTURA 16133
87	0.00	6,720.03	5,843.50	FACTURA 16228
88	0.00	11,195.75	9,735.43	FACTURA 16268
89	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16222
90	0.00	49,987.05	43,467.00	FACTURA 16134
91	0.00	2,198.13	1,911.42	FACTURA 16182
92	0.00	6,605.50	5,743.91	FACTURA 16207
93	0.00	3,153.30	2,742.00	FACTURA 16249
94	0.00	70,571.49	61,366.51	FACTURAS 16186, 16187 Y 16260
95	0.00	14,422.20	12,541.04	FACTURA 16223
96	0.00	2,000.00	1,739.13	FACTURA 16182
97	0.00	9,830.56	8,548.31	FACTURA 16231
98	0.00	6,605.50	5,743.91	FACTURA 16207
99	0.00	866.50	753.48	FACTURA 16284
100	0.00	14,422.20	12,541.04	FACTURA 16223
101	0.00	208,127.01	180,980.01	FAC DE CREACIONES PACO, SA CV
	0.00	\$ 564,631.57	\$ 490,983.97	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
05-ago-08	3,094.65	0.00	0.00	0.00	102
06-ago-08	7,232.58	0.00	0.00	0.00	103
07-ago-08	38,521.98	0.00	0.00	0.00	104
11-ago-08	5,789.56	0.00	0.00	0.00	105
13-ago-08	28,433.75	0.00	0.00	0.00	106
13-ago-08	35,581.00	0.00	0.00	0.00	107
14-ago-08	11,579.36	0.00	0.00	0.00	108
15-ago-08	8,270.80	0.00	0.00	0.00	109
18-ago-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	110
20-ago-08	30,000.00	0.00	0.00	0.00	111
20-ago-08	7,800.45	0.00	0.00	0.00	112
21-ago-08	22,008.41	0.00	0.00	0.00	113
26-ago-08	4,595.40	0.00	0.00	0.00	114

Rem

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 29

29-ago-08	33,517.37	0.00	0.00	0.00	115
SUMAS	\$ 239,425.31	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
102	0.00	3,094.65	2,691.00	FACTURA 16181
103	0.00	7,232.58	6,289.20	FACTURAS 16292 Y 16324
104	0.00	38,521.98	33,497.37	FACTURAS 16161, 16168 Y 16176
105	0.00	5,789.56	5,034.40	FACTURA 16174
106	0.00	28,433.75	24,725.00	FACTURA 16214
107	0.00	35,581.00	30,940.00	FACTURA 16258
108	0.00	11,579.36	10,069.01	FACTURAS 16227 Y 16253
109	0.00	8,270.80	7,192.00	FACTURA 16235
110	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16222
111	0.00	30,000.00	26,086.96	FACTURA 16191
112	0.00	7,800.45	6,783.00	FACTURA 16302
113	0.00	22,008.41	19,137.75	FACTURA 16269
114	0.00	4,595.40	3,996.00	FACTURA 16195
115	0.00	33,517.37	29,145.54	FACTURA 16191
	0.00	\$ 239,425.31	\$ 208,195.92	

FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE DEL DEPÓSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-sep-08	270.00	0.00	0.00	0.00	116
02-sep-08	3,438.50	0.00	0.00	0.00	117
05-sep-08	106,813.00	0.00	0.00	0.00	118
08-sep-08	5,000.00	0.00	0.00	0.00	119
09-sep-08	49,798.74	0.00	0.00	0.00	120
11-sep-08	1,500.00	0.00	0.00	0.00	121
12-sep-08	6,004.55	0.00	0.00	0.00	122
12-sep-08	2,636.15	0.00	0.00	0.00	123
12-sep-08	5,125.84	0.00	0.00	0.00	124
15-sep-08	4,877.35	0.00	0.00	0.00	125
17-sep-08	13,956.98	0.00	0.00	0.00	126
18-sep-08	7,320.00	0.00	0.00	0.00	127
18-sep-08	67,103.65	0.00	0.00	0.00	128
19-sep-08	4,112.40	0.00	0.00	0.00	129
22-sep-08	5,329.70	0.00	0.00	0.00	130
23-sep-08	31,720.17	0.00	0.00	0.00	131
25-sep-08	3,029.10	0.00	0.00	0.00	132
26-sep-08	14,135.80	0.00	0.00	0.00	133
26-sep-08	3,254.28	0.00	0.00	0.00	134
SUMAS	\$ 344,346.87	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
----------------------	-----------------	-------------------	----------------	-----------------------

Rem

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 30

116	0.00	270.00	234.78	DEPOSITO EN EFECTIVO
117	0.00	3,438.50	2,990.00	FACTURA 16310
118	106813.00	-	-	CH. 1936 PAGO PRESTAMO FRAGAR MTY
119	0.00	5,000.00	4,347.83	FACTURA 16218
120	0.00	49,798.74	43,303.25	FACTURA 16319
121	0.00	1,500.00	1,304.35	FACTURA 16264
122	0.00	6,004.55	5,221.35	FACTURA 16320
123	0.00	2,636.15	2,292.30	FACTURA 16322
124	0.00	5,125.84	4,457.25	FACTURA 16321
125	0.00	4,877.35	4,241.17	FACTURA 16218
126	0.00	13,956.98	12,136.50	FACTURA 16317
127	0.00	7,320.00	6,365.22	FACTURA 15883 DE 2007
128	0.00	67,103.65	58,351.00	FACTS. 16086, 16087, 16094, 16097, 16118
129	0.00	4,112.40	3,576.00	FACTURA 16219
130	0.00	5,329.70	4,634.52	FACTURA 16193
131	0.00	31,720.17	27,582.76	FACTURAS 16210, 16224 Y 16238
132	0.00	3,029.10	2,634.00	FACTURA 16313
133	0.00	14,135.80	12,292.00	FACTURA 16315
134	0.00	3,254.28	2,829.81	FACTURA 16203
-----		\$ 106813.00	\$ 237,533.87	\$ 206,551.19

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-oct-08	140,893.44	0.00	0.00	0.00	135
06-oct-08	8,412.78	0.00	0.00	0.00	136
07-oct-08	6,203.10	0.00	0.00	0.00	137
07-oct-08	44,850.00	0.00	0.00	0.00	138
10-oct-08	5,947.80	0.00	0.00	0.00	139
15-oct-08	1,497.93	0.00	0.00	0.00	140
16-oct-08	10,320.51	0.00	0.00	0.00	141
21-oct-08	4,101.00	0.00	0.00	0.00	142
24-oct-08	7,042.66	0.00	0.00	0.00	143
24-oct-08	502,021.00	0.00	0.00	0.00	144
29-oct-08	9,408.15	0.00	0.00	0.00	145
29-oct-08	7,220.85	0.00	0.00	0.00	146
SUMAS	\$ 750,919.22	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
135	0.00	140,893.44	122,516.03	FACTURAS 16352, 16353 Y 16354
136	0.00	8,412.78	7,315.46	FACTURAS 16270, 15825 Y 15824
137	0.00	6,203.10	5,394.00	FACTURA 16226
138	0.00	44,850.00	39,000.00	FACTURA 16325
139	0.00	5,947.80	5,172.00	FACTURA 16196
140	0.00	1,497.93	1,302.55	FACTURA 16264
141	0.00	10,320.51	8,974.36	FACTURA 16368
142	0.00	4,101.00	3,566.09	FACTURA 16337

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 31

143	0.00	7,042.66	6,124.05	FACTURA 16316
144	0.00	502,021.00	436,540.00	FACTURAS 16334 Y 16335
145	0.00	9,408.15	8,181.00	FACTURA 16254
146	0.00	7,220.85	6,279.00	FACTURA 16129
	0.00	\$ 750,919.22	\$ 652,973.23	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
12-nov-08	1,700.00	0.00	0.00	0.00	147
04-nov-08	8,400.00	0.00	0.00	0.00	148
04-nov-08	4,332.51	0.00	0.00	0.00	149
05-nov-08	3,217.08	0.00	0.00	0.00	150
07-nov-08	421.00	0.00	0.00	0.00	151
11-nov-08	18,692.10	0.00	0.00	0.00	152
11-nov-08	8,441.76	0.00	0.00	0.00	153
12-nov-08	90,000.00	90000.00	0.00	0.00	154
13-nov-08	3,097.53	0.00	0.00	0.00	155
18-nov-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	156
21-nov-08	33,462.70	0.00	0.00	0.00	157
25-nov-08	75,712.49	0.00	0.00	0.00	158
25-nov-08	4,126.20	0.00	0.00	0.00	159
26-nov-08	60,996.00	0.00	0.00	0.00	160
27-nov-08	2,275.00	0.00	0.00	0.00	161
27-nov-08	14,640.61	0.00	0.00	0.00	162
28-nov-08	2,190.00	0.00	0.00	0.00	163
SUMAS	\$ 334,704.98	\$ 90000.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
147	0.00	1,700.00	1,478.26	FACTURAS 16203 Y 16164
148	0.00	8,400.00	7,304.35	FACTURA 16148
149	0.00	4,332.51	3,767.40	FACTURA 16425
150	0.00	3,217.08	2,797.46	FACTURA 15832
151	421.00	-	-	REPOSICION DE GASTOS DE FRAGAR MTY
152	0.00	18,692.10	16,254.00	FACTURA 16346
153	0.00	8,441.76	7,340.66	FACTURAS 16148 Y 16194
154	0.00	-	-	CTA. 159-81485-8 DE BANORTE
155	0.00	3,097.53	2,693.50	FACTURA 15877
156	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16257
157	0.00	33,462.70	29,098.00	FACTURA 16359
158	0.00	75,712.49	65,836.95	FACTURAS 16370 Y 16377
159	0.00	4,126.20	3,588.00	FACTURA 16332
160	0.00	60,996.00	53,040.00	FACTURAS 15624, 16348 Y 16349
161	0.00	2,275.00	1,978.26	FACTURA 15883
162	0.00	14,640.61	12,730.97	FACTURA 16361
163	0.00	2,190.00	1,904.35	FACTURA 15883
	\$ 421.00	\$ 244,283.98	\$ 212,420.85	

Rm

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 32

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DÉPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-dic-08	49,647.40	0.00	0.00	0.00	164
02-dic-08	6,002.75	0.00	0.00	0.00	165
03-dic-08	446,292.00	0.00	0.00	0.00	166
04-dic-08	4,112.40	0.00	0.00	0.00	167
08-dic-08	2,000.00	0.00	0.00	0.00	168
08-dic-08	10,550.00	0.00	0.00	0.00	169
09-dic-08	10,785.71	0.00	0.00	0.00	170
10-dic-08	340,561.00	0.00	0.00	0.00	171
11-dic-08	7,564.70	0.00	0.00	0.00	172
15-dic-08	10,983.94	0.00	0.00	0.00	173
15-dic-08	4,190.00	0.00	0.00	0.00	174
17-dic-08	243,008.60	0.00	0.00	0.00	175
19-dic-08	6,114.55	0.00	0.00	0.00	176
22-dic-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	177
23-dic-08	49,208.04	0.00	0.00	0.00	178
24-dic-08	15,246.93	0.00	0.00	0.00	179
24-dic-08	10,494.90	0.00	0.00	0.00	180
24-dic-08	46,827.00	0.00	0.00	0.00	181
26-dic-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	182
29-dic-08	19,240.65	0.00	0.00	0.00	183
29-dic-08	9,707.72	0.00	0.00	0.00	184
30-dic-08	294,618.50	0.00	0.00	0.00	185
SUMAS	\$ 1,593,156.79	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
164	0.00	49,647.40	43,171.65	FACTURA 16380
165	0.00	6,002.75	5,219.78	FACTURA 16369
166	0.00	446,292.00	388,080.00	FACTURA 16357 GRUPO FAMSA
167	0.00	4,112.40	3,576.00	FACTURA 16329
168	0.00	2,000.00	1,739.13	FACTURA 16264
169	0.00	10,550.00	9,173.91	FACTURA 16265
170	0.00	10,785.71	9,378.88	FACTURA 16404
171	0.00	340,561.00	296,140.00	FACTURA 16363 GRUPO FAMSA
172	0.00	7,564.70	6,578.00	FACTURA 16331
173	0.00	10,983.94	9,551.25	FACTURA 16386
174	0.00	4,190.00	3,643.48	FACTURA 16405
175	0.00	243,008.60	211,311.83	FACTURAS DE CREACIONES PACO, SA CV
176	0.00	6,114.55	5,317.00	FACTURA 16300
177	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16264
178	0.00	49,208.04	42,789.60	FACTURA 16403
179	0.00	15,246.93	13,258.20	FACTURAS 13671 Y 16339
180	0.00	10,494.90	9,126.00	FACTURA 16398
181	0.00	46,827.00	40,719.13	FACTURAS 16426, 16439, 16440 Y 16414

Alm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 33

182	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURAS 16264 Y 16411
183	0.00	19,240.65	16,731.00	FACTURA 16416
184	0.00	9,707.72	8,441.50	FACTURA 16447
185	0.00	294,618.50	256,190.00	FACTURAS DE CREACIONES PACO, SA CV
	0.00	\$ 1,593,156.79	\$ 1,385,353.73	

El valor de actos o actividades en cantidad de \$ 396,828.40, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 159-81485-8 del Banco Mercantil del Norte, S.A., mismos que se cotejaron contra las facturas de venta expedidas por el contribuyente revisado, como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
09-ene-08	23,630.78	0.00	0.00	0.00	1
14-ene-08	10,353.60	0.00	0.00	0.00	2
SUMAS	\$ 33,984.38	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
1	0.00	23,630.78	20,548.50	FACTURAS 16034 Y 15994
2	0.00	10,353.60	9,003.13	FACTURAS 16071, 16061 Y 16069
	0.00	\$ 33,984.38	\$ 29,551.63	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
05-feb-08	866.50	0.00	0.00	0.00	3
SUMAS	\$ 866.50	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
3	0.00	866.50	753.48	FACTURA 16092 DE 2008
	0.00	\$ 866.50	\$ 753.48	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-mar-08	4,195.50	0.00	0.00	0.00	4
SUMAS	\$ 4,195.50	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
4	0.00	4,195.50	3,648.26	F. 16099, 16100, 16102, 16103, 16113
	0.00	\$ 4,195.50	\$ 3,648.26	

FECHA	IMPORTE DEL	TRANSFERENCIA	INTERESES	CHEQUES	NUMERO DE
-------	-------------	---------------	-----------	---------	-----------

Dem

Jc

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 34

DEL DEPOSITO	DEPOSITO BANCARIO	O TRASPASO	GANADOS	DEVUELTOS	REFERENCIA
14-abr-08	8,560.28	0.00	0.00	0.00	5
SUMAS	\$ 8,560.28	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
5	0.00	8,560.28	7,443.72	FACTURA 16162
	0.00	\$ 8,560.28	\$ 7,443.72	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-may-08	22,227.78	0.00	0.00	0.00	6
20-may-08	475.58	0.00	0.00	0.00	7
22-may-08	12,000.00	0.00	0.00	0.00	8
SUMAS	\$ 34,703.36	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
6	0.00	22,227.78	19,328.50	CTA. 582007896, FACT. 16111
7	0.00	475.58	413.55	FACTURA 16208
8	0.00	12,000.00	10,434.78	CTA. 582007896, FACT. 16150
	0.00	\$ 34,703.36	\$ 30,176.83	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-jun-08	18,547.27	0.00	0.00	0.00	9
05-jun-08	11,882.05	0.00	0.00	0.00	10
13-jun-08	18,689.94	0.00	0.00	0.00	11
23-jun-08	2,750.00	0.00	0.00	0.00	12
27-jun-08	4,000.00	0.00	0.00	0.00	13
SUMAS	\$ 55,869.26	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
9	0.00	18,547.27	16,128.06	FACTURA 16242
10	0.00	11,882.05	10,332.22	CTA. 582007896, FACT. 16150
11	0.00	18,689.94	16,252.12	FACTURA 16175
12	0.00	2,750.00	2,391.30	FACTURA 16202
13	0.00	4,000.00	3,478.26	FACTURA 16072
	0.00	\$ 55,869.26	\$ 48,581.97	

FECHA	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
-------	-------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------	----------------------

Alm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
 Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 35

DEL DEPOSITO	DEPOSITO BANCARIO	O TRASPASO	GANADOS	DEVUELTOS	REFERENCIA
03-jul-08	2,584.63	0.00	0.00	0.00	14
07-jul-08	78,325.12	0.00	0.00	0.00	15
SUMAS	\$ 80,909.75	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
14	0.00	2,584.63	2,247.50	CTA. 582007896, FACT. 16221
15	0.00	78,325.12	68,108.80	FACTURAS 16288 Y 16298
-----	0.00	\$ 80,909.75	\$ 70,356.30	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
06-ago-08	15,659.00	0.00	0.00	0.00	16
07-ago-08	1,554.23	0.00	0.00	0.00	17
12-ago-08	3,462.31	0.00	0.00	0.00	18
20-ago-08	8,080.48	0.00	0.00	0.00	19
SUMAS	\$ 28,756.02	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
16	0.00	15,659.00	13,616.52	FACTURA 16328
17	0.00	1,554.23	1,351.50	DE CTA. 582007896, FACT. 16262
18	0.00	3,462.31	3,010.70	FACTURAS 16289 Y 16326
19	0.00	8,080.48	7,026.50	FACT. 16217 CLAUDIO SOTO PARRA
-----	0.00	\$ 28,756.02	\$ 25,005.23	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
29-sep-08	6,927.00	0.00	0.00	0.00	20
29-sep-08	6,927.00	0.00	0.00	0.00	21
SUMAS	\$ 13,854.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
20	0.00	6,927.00	6,023.48	FACTURA 16232
21	0.00	6,927.00	6,023.48	FACTURAS 16232 Y 16282
-----	0.00	\$ 13,854.00	\$ 12,046.96	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 36

03-oct-08	6,953.40	0.00	0.00	0.00	22
03-oct-08	1,467.00	0.00	0.00	0.00	23
08-oct-08	865.45	0.00	0.00	0.00	24
08-oct-08	14,358.12	0.00	0.00	0.00	25
09-oct-08	28,410.36	0.00	0.00	0.00	26
10-oct-08	16,256.17	0.00	0.00	0.00	27
21-oct-08	2,296.39	0.00	0.00	0.00	28
30-oct-08	3,218.00	0.00	0.00	3218.00	29
SUMAS	\$ 73,824.89	0.00	0.00	\$ 3218.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
22	0.00	6,953.40	6,046.43	FACTURA 16282
23	1467.00	-	-	SOBRANTE DE NOMINA
24	0.00	865.45	752.57	FACTURA 16330
25	0.00	14,358.12	12,485.32	FACTURA 16308
26	0.00	28,410.36	24,704.66	FACTURAS 16234 Y 16267
27	0.00	16,256.17	14,135.80	FACTURA 16343
28	0.00	2,296.39	1,996.86	FACTURAS 16351 Y 16355
29	0.00	-	-	CHEQUE DEVUELTO
	\$ 1467.00	\$ 69,139.89	\$ 60,121.64	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-nov-08	115,000.00	0.00	0.00	0.00	30
10-nov-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	31
SUMAS	\$ 118,000.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
30	0.00	115,000.00	100,000.00	FACTURA 16360
31	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16257
	0.00	\$ 118,000.00	\$ 102,608.70	

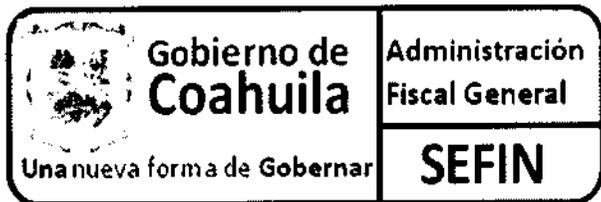
FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	NUMERO DE REFERENCIA
09-dic-08	2,372.35	0.00	0.00	0.00	32
09-dic-08	3,000.00	0.00	0.00	0.00	33
11-dic-08	958.00	0.00	0.00	0.00	34
17-dic-08	1,183.38	0.00	0.00	0.00	35
SUMAS	\$ 7,513.73	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	OTROS CONCEPTOS	INGRESOS GRAVADOS	INGRESOS NETOS	CONCEPTO DEL DEPOSITO
----------------------	-----------------	-------------------	----------------	-----------------------

Alm

X



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 37

32	0.00	2,372.35	2,062.91	FACTURA 16257
33	0.00	3,000.00	2,608.70	FACTURA 16257
34	0.00	958.00	833.04	FACTURA 13671
35		1,183.38	1,029.03	FACTURA 16465
-----	0.00	\$ 7,513.73	\$ 6,533.68	-----

Se hace constar que copias de los estados de las cuentas Nos. 04012238176 de HSBC México, S.A., 0142237202 de BBVA Bancomer, S.A. y 159-81485-8 del Banco Mercantil del Norte, S.A., contenidos en 62 (sesenta y dos) hojas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 que contienen todos y cada uno de los depósitos antes relacionados que integran el valor de actos o actividades determinados en cantidad de \$ 6,468,042.95; así como de relaciones mensuales de ingresos por los depósitos bancarios según facturas de ventas expedidas en 2007 y 2008 y cobradas durante el año 2008, contenidas en 14 (catorce) hojas y de dos cédulas relacionadas con el valor de los actos o actividades mensuales, que el C. Francisco Javier Garza Escamilla, representante legal del contribuyente revisado proporcionó mediante escrito de contestación sin fecha con sello de recibido 01 ABR 2011 Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, y que dichas copias pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente revisado con motivo de la revisión que le fue practicada.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un valor neto de actos o actividades realizados por el contribuyente revisado en cantidad de \$ 6,468,042.95, por el que se paga el impuesto al valor agregado, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; dicha cantidad se determina en base a sus depósitos bancarios netos después de haberles disminuido el impuesto al valor agregado trasladado por el contribuyente a sus clientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, 1-B, primer y segundo párrafos, 8, primer párrafo, 10, primer párrafo, 11, primer párrafo, 12, 32, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 16, primer párrafo fracción I y 28, primer y cuarto párrafos, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26, primer párrafo, fracciones I, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

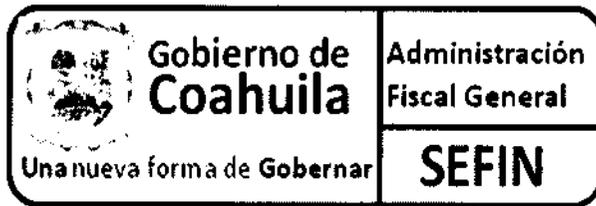
ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I. Enajenen bienes.

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 38

personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 8.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

ARTICULO 10.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

ARTICULO 11.

Primer Párrafo. Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

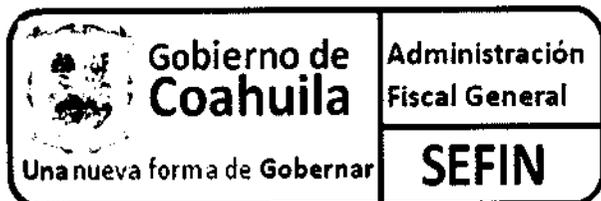
ARTICULO 12. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

ARTICULO 32.

Primer Párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 39

efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Fracción I. Comerciales: Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:

ARTICULO 28.

Primer Párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II. Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Cuarto Párrafo. En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradora de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 26.

Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

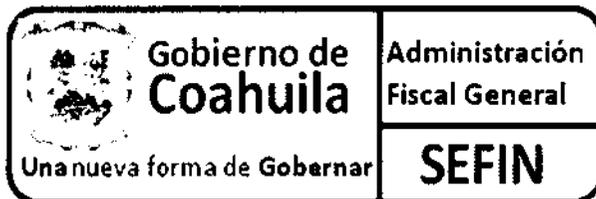
Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividades con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 40

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales normales presentadas, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria de adquisiciones de bienes y servicios y dos cédulas de papeles de trabajo del cálculo de los pagos mensuales del impuesto al valor agregado de 2008 que contienen los conceptos de venta base 15% gravada, tasa 15%, IVA causado 15%, IVA acreditable 15 %, IVA por importación, IVA acreditable cheques si cobrados, IVA total acreditable, IVA cheques no cobrados, IVA total acreditable neto, IVA a cargo, IVA a favor diciembre de 2007, pagos provisionales e IVA mensual, proporcionadas por el C. Francisco Javier Garza Escamilla, representante legal del contribuyente revisado mediante su escrito sin fecha, recibido el día 1 de abril de 2011 por este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo y de la consulta realizada por esta autoridad fiscal a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado declaró un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$ 704,584.00, misma que se integra de los importes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 que aparecen consignados en los anexos 8. Información del I.V.A. de la declaración informativa múltiple del ejercicio 2008 presentada por el contribuyente revisado el 24 de febrero de 2009 por internet con el número de operación 50543844, de la cual se observa un impuesto al valor agregado no acreditable en cantidad de \$ 114,354.00, la cual resulta de la comparación siguiente:

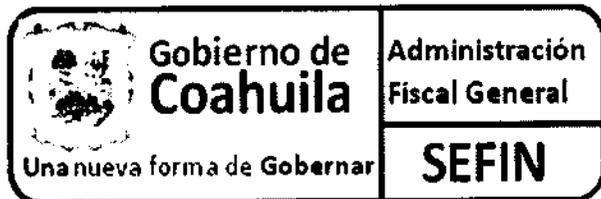
CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	\$ 704,584.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	590,230.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE OBSERVA NO ACREDITABLE	\$ 114,354.00

El impuesto al valor agregado acreditable declarado, el determinado y el impuesto al valor agregado que se observa no acreditable, se integra mensualmente como sigue:

MESES DE 2008	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE DETERMINADO	IVA QUE SE OBSERVA NO ACREDITABLE
ENERO	\$ 64,798.00	\$ 64,798.00	\$ 0.00
FEBRERO	35,586.00	34,782.00	804.00
MARZO	26,179.00	26,179.00	0.00
ABRIL	195,609.00	185,412.00	10,197.00
MAYO	77,480.00	31,589.00	45,891.00
JUNIO	39,255.00	32,081.00	7,174.00
JULIO	27,222.00	14,299.00	12,923.00
AGOSTO	18,750.00	12,228.00	6,522.00
SEPTIEMBRE	31,633.00	31,255.00	378.00
OCTUBRE	91,651.00	73,638.00	18,013.00
NOVIEMBRE	15,615.00	13,076.00	2,539.00
DICIEMBRE	80,806.00	70,893.00	9,913.00
TOTALES	\$ 704,584.00	\$ 590,230.00	\$ 114,354.00

Rm

J



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 41

El impuesto al valor agregado no acreditable que se observa en cantidad de \$ 114,354.00, se deriva de adquisiciones realizadas de bienes y servicios, en virtud que presenta las irregularidades siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
IVA que corresponde a la adquisición de bienes que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.	\$ 7,719.00
IVA que no se encuentra amparado con documentación comprobatoria de los meses de febrero y de abril a diciembre de 2008	\$ 106,635.00
SUMA	\$ 114,354.00

El impuesto al valor agregado no acreditable en cantidad de \$ 7,719.00, se observa en virtud que corresponde a la adquisición de bienes que no son estrictamente indispensables para la realización de los fines de la actividad del contribuyente revisado, según se señala en los cuadros de abajo en los números dados como referencia 9, 11 y 12.

El impuesto al valor agregado no acreditable en cantidad de \$ 106,635.00, se observa en virtud que el representante legal del contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad fiscal la documentación comprobatoria de dichos acreditamientos en los que se comprueben haber cubierto todos los requisitos fiscales, entre ellos el que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes, según lo establece la fracción III del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor durante el año 2008, toda vez que dicho impuesto no acreditable no se encuentra amparado con su respectiva documentación comprobatoria, según se señala en los cuadros de abajo.

El análisis de los datos de la documentación que ampara el impuesto al valor agregado no acreditable que se observa en cantidad de \$ 114,354.00, es como sigue:

TIPO DE POLIZA	NÓ.	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	REFERENCIA
CHEQUE	45	22-feb-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	1
CHEQUE	1	01-abr-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	2
CHEQUE	2	01-abr-08	S/F	ALMACENES LLANO Y COMPAÑIA, SA DE CV	3
CHEQUE	55	22-abr-08	S/F	FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA	4
CHEQUE	6	06-may-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	5
CHEQUE	24	16-may-08	S/F	IUSA IZTAPALAPA, SA DE CV	6
CHEQUE	27	21-may-08	S/F	FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA	7
CHEQUE	29	21-may-08	S/F	FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA	8
CHEQUE	42	23-may-08	FF-33250	MUEBLERIA STANDARD, SA DE CV	9
CHEQUE	43	26-may-08	S/F	LA DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES, SA DE CV	10
CHEQUE	44	28-may-08	FF-33256	MUEBLERIA STANDARD, SA DE CV	11
CHEQUE	10	06-jun-08	FF-33250	MUEBLERIA STANDARD, SA DE CV	12
CHEQUE	38	24-jun-08	S/F	LA DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES, SA DE CV	13
CHEQUE	2	02-jul-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	14
CHEQUE	3	02-jul-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	15
CHEQUE	5	04-jul-08	S/F	SEGUROS AFIRME, SA DE CV	16
CHEQUE	56	19-jul-08	S/F	LA DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES, SA DE CV	17
CHEQUE	14	08-ago-08	S/F	LA DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES, SA DE CV	18
CHEQUE	32	12-sep-08	S/F	SEGUROS AFIRME, SA DE CV	19
CHEQUE	16	10-oct-08	S/F	FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA	20
CHEQUE	17	10-oct-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	21



Administración
Fiscal General

SEFIN

Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 42

CHEQUE	44	25-oct-08	S/F	FRANCISCO JAVIER GARZA ESCAMILLA	22
CHEQUE	50	17-oct-08	S/F	IUSA IZTAPALAPA, SA DE CV	23
CHEQUE	3	07-nov-08	S/F	YKK MEXICANA, SA DE CV	24
CHEQUE	29	21-nov-08	S/F	BIANCA ESPINOSA AVALOS	25
CHEQUE	36	17-dic-08	S/F	FRAMOR REPRESENTACIONES, SA DE CV	26
CHEQUE	35	16-dic-08	S/F	GADE, SA DE CV	27
CHEQUE	48	19-dic-08	S/F	IRMA TORRES LEAL	28

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	IMPORTE	IVA ACREDITABLE	TOTAL	CHEQUE NUMERO	IMPORTE DEL CHEQUE	BANCO
1	\$ 5,360.00	\$ 804.00	\$ 6,164.00	1362	\$ 6,164.00	HSBC
2	19,164.00	2,874.60	22,038.60	1405	22,038.60	BBVA
3	22,500.00	3,375.00	25,875.00	1406	25,875.00	BBVA
4	26,315.80	3,947.37	30,263.17	1459	25,000.00	BBVA
5	9,516.00	1,427.40	10,943.40	1486	10,943.40	BBVA
6	6,578.27	986.74	7,565.01	1507	7,564.98	BBVA
7	105,263.07	15,789.46	121,052.53	1513	100,000.00	BBVA
8	52,631.53	7,894.73	60,526.26	1515	50,000.00	BBVA
9	34,239.07	5,135.86	39,374.93	1528	39,374.93	BBVA
10	84,840.00	12,726.00	97,566.00	1529	97,566.00	BBVA
11	12,869.53	1,930.43	14,799.96	1532	14,800.00	BBVA
12	4,347.83	652.17	5,000.00	1547	5,000.00	BBVA
13	43,478.26	6,521.74	50,000.00	16523	50,000.00	BANORTE
14	26,800.00	4,020.00	30,820.00	9375	30,820.00	HSBC
15	13,356.00	2,003.40	15,359.40	9376	15,359.40	HSBC
16	2,519.26	377.89	2,897.15	16529	2,897.15	BANORTE
17	43,478.26	6,521.74	50,000.00	1603	50,000.00	BBVA
18	43,478.26	6,521.74	50,000.00	1623	50,000.00	BBVA
19	2,519.26	377.89	2,897.15	1659	2,897.15	BBVA
20	78,947.40	11,842.11	90,789.51	1700	90,789.51	BBVA
21	6,600.00	990.00	7,590.00	16545	7,590.00	BANORTE
22	26,315.73	3,947.36	30,263.09	1719	25,000.00	BBVA
23	8,222.80	1,233.42	9,456.22	1707	9,456.22	BBVA
24	9,008.00	1,351.20	10,359.20	16558	10,359.20	BANORTE
25	7,920.00	1,188.00	9,108.00	9413	9,108.00	HSBC
26	19,491.53	2,923.73	22,415.26	1781	22,415.26	BBVA
27	4,167.00	625.05	4,792.05	1780	4,792.05	BBVA
28	42,429.69	6,364.45	48,794.14	1793	48,794.14	BBVA

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA	CONCEPTO	CUENTA DE CARGO	CAUSAS POR LAS QUE SE EFECTUAN LAS OBSERVACIONES
1	1000 YARDAS DE CADENA	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
2	CADENAS Y CORREDERAS	1107	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
3	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
4	RENTA DE NOVIEMBRE DE 2007	4100-4200	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
5	CADENAS Y CORREDERAS	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
6	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
7	RENTA DE DIC 07 ENE, FEB Y MARZO 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
8	RENTA DE ABRIL Y MAYO 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
9	3 RECAMARAS Y 1 ANTECOMEDOR	1106	ADQUISICIONES NO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 43

10	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
11	2 SOFAS, 2 LOVE SEAT Y 1 MP3 Y 1 RADIO	1106	ADQUISICIONES NO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES
12	RECAMARA DE 5 PIEZAS WENGE	1106	ADQUISICIONES NO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES
13	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
14	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
15	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
16	SEGUROS	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
17	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
18	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
19	SEGUROS	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
20	RENTA DE JULIO, AGOSTO Y SEP. 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
21	10000 CORREDERAS DE LATON	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
22	RENTA DE OCTUBRE DE 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
23	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
24	1600 YARDAS DE CADENA	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
25	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
26	COMISIONES DE ABRIL A OCTUBRE 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
27	ARTICULOS TEXTILES	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
28	COMISIONES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008	1106	IVA NO AMPARADO CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a observar un total de impuesto al valor agregado no acreditable en cantidad de \$ 114,354.00, que le fue trasladado al contribuyente revisado, correspondiente al periodo fiscal comprendido por los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, primer y segundo párrafos, 5, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31, primer párrafo, fracciones I, III y XIX, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 4.

Primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Segundo párrafo.- Para efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

ARTICULO 5.

Primer párrafo.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

Fracción I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las

Alm

J



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 44

erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley.

Fracción II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 31.

Primer Párrafo. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Fracción XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación, procede a determinar un total de impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$ 590,230.00 que le fue trasladado al contribuyente revisado, correspondiente al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 45

diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, primer y segundo párrafos, 32, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 28, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 26, primer párrafo, fracciones I, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida. Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 4.

Primer párrafo. El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Segundo párrafo. Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.

ARTICULO 32.

Primer Párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 28.

Primer Párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II. Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyente podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 26.

Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarlos por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
 SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 46

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividades con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL PERIODO DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO I PUNTO 2. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	609,932.18	81,626.65	319,531.51	774,261.29	714,086.28
MULTIPLICADO POR TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	91,489.83	12,244.00	47,929.73	116,139.19	107,112.94
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II PUNTO 3. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	64,798.00	34,782.00	26,179.00	185,412.00	31,589.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I. PUNTO 1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	1,837.00	0.00	82.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN EL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 47

(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	22,538.00	869.27	70,142.08
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	24,854.83	-22,538.00	-869.27	-70,142.08	5,381.86
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1500	0.0000	0.0000	0.0000	1.1370
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	28,583.05	0.00	0.00	0.00	6,119.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	24,854.83	0.00	0.00	0.00	5,381.86
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,728.22	0.00	0.00	0.00	737.31

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO I. PUNTO 2. CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	250,495.74	599,401.70	282,800.75	245,215.55
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	37,574.36	89,910.26	42,420.11	36,782.33
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I. PUNTO 3. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	32,081.00	14,299.00	12,228.00	31,255.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO I. PUNTO 1, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	8,418.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN APARTADO I. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO	0.00	0.00	0.00	0.00

Rm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 48

AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES				
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	5,493.36	67,193.26	30,192.11	5,527.33
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1323	1.1261	1.1196	1.1120
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	6,220.13	75,666.33	33,803.09	6,146.39
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	5,493.36	67,193.26	30,192.11	5,527.33
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	726.77	8,473.07	3,610.98	619.06

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO I PUNTO 2. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	734,616.79	426,021.15	1,430,053.36	6,468,042.95
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	110,192.52	63,903.17	214,508.00	970,206.44
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO I PUNTO 3. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	73,638.00	13,076.00	70,893.00	590,230.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO I. PUNTO 1. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	10,337.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN EL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	22,538.00, 869.27 y 70,142.08 Nota 1

Adm

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 49

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	36,554.52	50,827.17	143,615.00	369,639.44
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1045	1.0921	1.0846	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	40,374.47	55,508.35	155,764.83	408,185.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	36,554.52	50,827.17	143,615.00	369,639.44
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,819.95	4,681.18	12,149.83	38,546.37

Nota 1: Las cantidades de saldo a favor del impuesto al valor agregado generadas en febrero de 2008 por \$ 22,538.00, marzo de 2008 por \$ 869.27 y abril de 2008 por \$ 70,142.08 se restan en los meses de marzo, abril y mayo de 2008, respectivamente, como se aprecia en la hoja No. 47, dando como resultado el impuesto al valor agregado a cargo determinado en mayo de 2008 en cantidad de \$ 5,381.86, de conformidad con lo señalado en el artículo 5-D, primer, segundo y tercer párrafos de la ley del impuesto al valor agregado vigente en el periodo que se liquida, pues en los meses de febrero, marzo y abril de 2008 no resulta impuesto a cargo sino a favor como aparece consignado en dicha hoja; por lo que en la hoja No. 48 en la columna "TOTAL" en la fila de "(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES" en cantidades de \$ 22,538.00, \$ 869.27 y \$ 70,142.08 se plasman para fines informativos, pues las mismas ya están aplicadas y disminuidas en los citados meses de marzo, abril y mayo de 2008, por lo que la cantidad de \$ 369,639.44 de la fila "(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINANDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA", corresponde al total de impuesto al valor agregado histórico.

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	369,639.44	38,546.37	408,185.81

III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011 como se indica a continuación:

Rem

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 50

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL 24 DE JUNIO DEL 2011:

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Junio 2011	Marzo 2008 a Junio 2011	Abril 2008 a Junio 2011	Mayo 2008 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1500	1.1466	1.1384	1.1358

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Junio 2011	Julio 2008 a Junio 2011	Agosto 2008 a Junio 2011	Septiembre 2008 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1370	1.1323	1.1261	1.1196

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
----------	--------------------	-----------------	-------------------	-------------------

Rlm

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 51

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Octubre 2008 a Junio 2011	Noviembre 2008 a Junio 2011	Diciembre 2008 a Junio 2011	Enero 2009 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011	10 de Junio de 2011
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1120	1.1045	1.0921	1.0846

IV.- RECARGOS

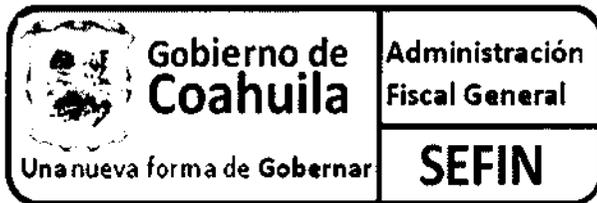
En virtud de que el contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el día 24 del mes de Junio de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013
Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 52

Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 53

Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio de 2011	6.78

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2011.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	28,583.05	12.43	3,552.87
Enero	Enero a Diciembre	2009	28,583.05	13.56	3,875.86
Enero	Enero a Diciembre	2010	28,583.05	13.56	3,875.86
Enero	Enero a Junio	2011	28,583.05	6.78	1,937.93
Mayo	Junio a Diciembre	2008	6,119.17	7.91	484.03
Mayo	Enero a Diciembre	2009	6,119.17	13.56	829.76
Mayo	Enero a Diciembre	2010	6,119.17	13.56	829.76
Mayo	Enero a Junio	2011	6,119.17	6.78	414.88
Junio	Julio a Diciembre	2008	6,220.13	6.78	421.72
Junio	Enero a Diciembre	2009	6,220.13	13.56	843.45
Junio	Enero a Diciembre	2010	6,220.13	13.56	843.45
Junio	Enero a Junio	2011	6,220.13	6.78	421.72
Julio	Agosto a Diciembre	2008	75,666.33	5.65	4,275.15
Julio	Enero a Diciembre	2009	75,666.33	13.56	10,260.35
Julio	Enero a Diciembre	2010	75,666.33	13.56	10,260.35
Julio	Enero a Junio	2011	75,666.33	6.78	5,130.18
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	33,803.09	4.52	1,527.90
Agosto	Enero a Diciembre	2009	33,803.09	13.56	4,583.70
Agosto	Enero a Diciembre	2010	33,803.09	13.56	4,583.70
Agosto	Enero a Junio	2011	33,803.09	6.78	2,291.85
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	6,146.39	3.39	208.36
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	6,146.39	13.56	833.45
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	6,146.39	13.56	833.45
Septiembre	Enero a Junio	2011	6,146.39	6.78	416.73
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	40,374.47	2.26	912.46
Octubre	Enero a Diciembre	2009	40,374.47	13.56	5,474.78
Octubre	Enero a Diciembre	2010	40,374.47	13.56	5,474.78
Octubre	Enero a Junio	2011	40,374.47	6.78	2,737.39

Adm

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 54

Noviembre	Diciembre a	2008	55,508.35	1.13	627.24
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	55,508.35	13.56	7,526.93
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	55,508.35	13.56	7,526.93
Noviembre	Enero a Junio	2011	55,508.35	6.78	3,763.47
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	155,764.83	13.56	21,121.71
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	155,764.83	13.56	21,121.71
Diciembre	Enero a Junio	2011	155,764.83	6.78	10,560.86
TOTAL					150,384.72

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	150,384.72
TOTAL	150,384.72

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$369,639.44 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

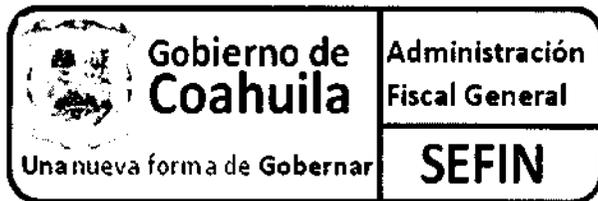
DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	369,639.44	203,301.69
TOTAL	369,639.44	203,301.69

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Agosto,



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 55

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 56

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

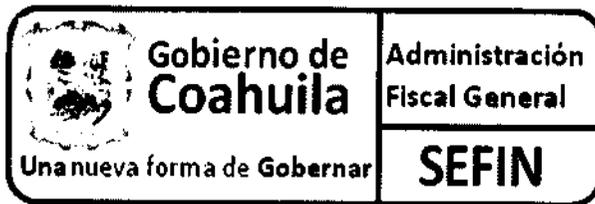
3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino uno vez que verificó el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Mayo, Junio y Julio del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 57

2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 58

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MANUFACTURERA GARZA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	203,301.69	16,900.00	203,301.69
	203,301.69	16,900.00	203,301.69

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	203,301.69
	203,301.69

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	369,639.44	38,546.37	150,384.72	203,301.69	761,872.22
TOTAL:	369,639.44	38,546.37	150,384.72	203,301.69	761,872.22

SON: (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 .N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

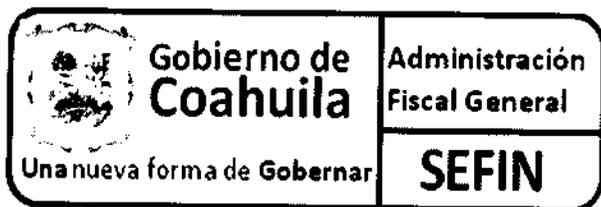
Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al día 24 del mes de Junio de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Alm

J



Administración Fiscal General
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-042/2013

Exp.: MGA7909054F4

HOJA No. 59

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Junio de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 203,301.69, equivalente al 20%, calculada sobre \$369,639.44, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE COAHUILA

Alonso
C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.
c.c.p. Expediente.

JALH/MBSR/RMO

RMO